

Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización

1) GARANTÍAS DE ASISTENCIA 1.1. ASISTENCIA A PERSONAS Asistencia médica y sanitaria 20.000€ Local... 2.500.000€ · Continental. Mundial .2.500.000€ Asistencia médica y sanitaria en el extranjero para mayores de 75 años... .50.000€ 1.1.5. Gastos odontológicos urgentes. 200€ 1.1.6. Gastos odontológicos urgentes por accidente 600 € 1.1.10. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos. ilimitado 1.1.11. Repatriación o transporte de acompañantes (dos).. ilimitado 1.1.12. Repatriación o transporte de hijos menores o personas dependientes.. ilimitado 1.1.13. Repatriación o transporte del asegurado fallecido. ilimitado 1.1.15. Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar. ilimitado 1.1.16. Regreso anticipado por hospitalización de un familiar superior a 5 días... 1.1.17. Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar o local profesional del aseguradoilimitado 1.1.26. Prolongación de estancia en hotel por prescripción médica (60 euros/día). 600€ 1.1.27. Desplazamiento de una persona en caso de hospitalización del asegurado superior a 5 días ilimitado · Gastos de desplazamiento... · Gastos de estancia (60 euros/día)... 600€ 1.1.36. Apertura y reparación de cofres 200€ y cajas de seguridad. 1.1.38. Transmisión de mensajes urgentes incluido 1.1.39. Envío de medicamentos al extranjero incluido 1.1.40. Servicio de intérprete en el extranjero. incluido .2.000€ 1.1.42. Adelanto de fondos en el extranjero 1.1.43. Anulación de tarjetas incluido

1.1.46. Pérdida de las llaves de la vivienda habitual	100 €
1.1.58. Indemnización diaria por hospitalización (30 euros/día)	1.500 €
1.1.66. Asistencia médica y sanitaria por enfermedad preexistente:	
• Local	3.000€
Continental	0.000€
Mundial5	0.000€
1.1.71. Gastos del asegurado derivados de la realización de la prueba de diagnóstico del coronavirus (PCR)	
1.1.72. Prolongación de estancia por cuarentena médica debida a covid-19 (40€/día)	600 €
1.2. ASISTENCIA LEGAL	
1.2.3. Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero 2	1.000€
1.2.5. Pago de los gastos de asistencia jurídica efectuados en el extranjero	1.500 €
2) GARANTÍAS DE EQUIPAJES	
2.1. Pérdidas materiales	2.000€
En caso de robo se establece un importe máximo de	500 €
2.3. Demora en la entrega del equipaje (75 euros cada 12 horas)	150 €
2.4. Envío de objetos olvidados o robados durante el viaje	250 €
2.5. Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviadosi	ncluido
2.6. Gastos de gestión por pérdida de documentos de viaje	200 €
3) GARANTÍAS DE ANULACIÓN, INTERRUPCIÓ CAMBIO DE CONDICIONES DEL VIAJE	Y NĊ

3.1. Gastos de anulación de viaie

3.2. Interrupción de viaje.

4) GARANTÍAS DE DEMORA DE VIAJE Y PÉRDIDA DE SERVICIOS

4.1. Gastos ocasionados por la demora en la salida del medio de transporte (50 euros cada 6 horas)	400 €
4.6. Gastos ocasionados por la pérdida de enlaces de medio de transporte (mínimo 4 horas de retraso)	
4.9. Gastos ocasionados por la pérdida del medio de transporte por accidente "in itinere"	350 €
4.12. Pérdida de servicios contratados	350 €
4.16. Cobertura de catástrofe	1.500 4
5. GARANTIAS DE ACCIDENTES	
5.1. Accidentes en viaje	

•	Invalidez permanente	30.000 €
	Fallecimiento	30 000 €

6. RESPONSABILIDAD CIVIL

4.000€

4.000€

6	.1.	Responsabilida	d civil privada	250.000 €



Precios por persona

Multitravel		
	Continental	Mundial
Individual	147,50 €	218,50 €
Familiar	214,00 €	361,50 €

- * Cada viaje no debe superar los 60 días consecutivos.
- * La modalidad familiar incluye cónyuge o pareja de hecho e hijos hasta 18 años de edad, siempre que convivan en el domicilio familiar.
- * Las primas para viajes de cruceros tendrán un recargo del 50%.



No olvides que..

- El ámbito geográfico de Europa incluye: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez, Turquía y Jordania.
- Cada viaje no debe superar los 60 días consecutivos.
- La modalidad familiar incluye cónyuge o pareja de hecho e hijos hasta 18 años de edad, siempre que convivan en el domicilio fami-liar.
- Las primas para viajes de cruceros tendrán un recargo del 50%.
- Este documento es un resumen comercial, meramente informativo, no revistiendo carácter contractual y no sustituyendo a las condiciones generales y particulares de la póliza.
- Coberturas garantizadas por MANA a través de White Horse Insurance Ireland dac.
- Precios válidos hasta el 31/01/2021.



El seguro que usted ha contratado se comercializa bajo la mediación y dirección de Intermundial XXI, S.L.U. Correduría de Seguros (R.M. de Madrid, HM 180.298, S.8º, LO, F149, T11.482. C.I.F. – B-81577231. Autorizada R.D.G.S. y F.P. nº 3-1541. R.C. y caución según L26/06 MSRP). La actividad se realiza sin mantener vinculos contractuales y que supongan afección con entidades aseguradoras, ofreciendo asesoramiento independiente, profesional e imparcial. Para realizar su asesoramiento, es obligatorio llevar a cabo un análisis objetivo. Sus datos personales se incluirán en los ficheros de propiedad de Intermundial XXI, S.L.U. Correduría de Seguros, cuya finalidad del tratamiento es la gestión de la póliza de seguros contratada y la gestión de siniestros derivados de la misma, legitimada en la ejecución del contrato, consentimiento y para el envio de comunicaciones comerciales si nos ha dado su consentimiento. Sus datos serán cedidos a HIPITE HORSE INSURANCE IRELAND Dac, en donde MANÁ, como Agencia de suscripción, actua como su Encargada del tratamiento y SERVISEGUR XXI CONSULTORES, S.L. U. Tiene derecho a acceder, a rectificar, a limitar el tratamiento, a suprimir sus datos y a solicitar la portabilidad de sus datos dirigiéndose a InterMundial como responsable de los ficheros: C/ Irún, 7 – 28008 – Madrid, email: lopdigintermundiales o Fax. 915427305. En última instancia puede solicitar información sobre sus derechos y presentar una reclamación ante la Autoridad Española de Protección de Datos, con domicilio en la calle Jorge Juan, nº 6, 28001 Madrid. Para más info: https://www.intermundial.es/Politica-de-e-privacidad

© 2018 INTERMUNDIAL. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS.





Causas de anulación

El ASEGURADOR garantiza, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del ASEGURADO y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que anule el viaje, antes del inicio de éste, por alguna de las causas que afecten al ASEGURADO y que se enumeran a continuación, sobrevenidas después de la contratación del seguro y que le impidan viajar en las fechas contratadas.

Se entenderán comprendidos en esta garantía los GASTOS DE GESTION debidamente justificados, los de anulación (si los hubiese) y la penalización que se haya podido aplicar de acuerdo con la ley o con las condiciones del viaje.

1. Por motivos de salud

- 1.1) Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento:
- -Del ASEGURADO, su cónyuge, o ascendientes o descendientes hasta el grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.
- -De un acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.
- -De su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces ser asumida por el ASE-GURADO.
- -De la persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.

También será causa de cancelación aquella alteración de la salud del ASEGURADO que, sin tener la consideración de enfermedad o acci-dente grave, impida totalmente la realización de la actividad objeto del seguro, constatada por el servicio médico del ASEGURADOR.

Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas antes citadas, distintas del ASEGURADO, se entenderán como graves cuando, con posterioridad a la contratación del seguro, impliquen hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico, la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, previa prescripción médica, y se estima que esta situación se mantendrá dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

El ASEGURADO deberá informar inmediatamente del siniestro en la fecha en que este se produzca, reservándose el ASEGURADOR el derecho de realizar una visita médica

- al ASEGURADO, acompañante, sustituto profesional o la persona encargada para valorar si efecti-vamente la causa imposibilita el inicio del viaje. Si la enfermedad no requiriera hospitalización, el ASEGURADO deberá informar del siniestro inmediatamente al hecho que originó la causa objeto de anulación del viaje.
- 1.2) Llamada inesperada para intervención quirúrgica, así como para las pruebas médicas previas a dicha intervención, siempre que esta circunstancia impida al ASEGURADO la realización del viaje.
- -Del ASEGURADO, su cónyuge, o ascendientes o descendientes hasta el grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.
- -Del acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.
- -De su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces ser asumida por el ASE-GURADO.
- -De la persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.
- 1.7) Complicaciones graves en el estado del embarazo o aborto espontáneo de la ASEGURADA que, a juicio de un profesional médico, le obliguen a guardar reposo o requieran su hospitalización. Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.
- 1.13) Por dar positivo el ASEGURADO mediante pruebas médicas de enfermedad de coronavirus (COVID-19). Cuando el ASEGURADO haya anulado su viaje acogiéndose a esta causa, no estará cubierta la anulación de acompañantes.

Se establece para esta causa un importe de indemnización máximo por asegurado de $2.000\,$ €.

2. Por causas legales

- 2.1) Convocatoria como parte o miembro de un jurado o testigo de un Tribunal de Justicia, exceptuando los profesionales del derecho.
- 2.3) Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro. Quedan excluidos los exámenes que se celebren en fechas anteriores al comienzo del viaje y los exámenes de oposiciones a los que el asegurado se haya adherido en fechas posteriores a la contratación del viaje y/o del seguro.

- 2.4) Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- 2.5) Conocimiento, con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600.
- 2.6) La no concesión de visados, por causas injustificadas. No se considerará causa cubierta la no concesión de visados cuando esté motivada por no haber realizado el ASEGURADO las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión
- 2.7) La retención policial del ASEGURADO por causas no delictivas.
- 2.8) Entrega de un niño en adopción o acogida.

Quedan excluidos los trámites o viajes previos y necesarios para formalizar la entrega de un niño en adopción o acogida.

2.9) Convocatoria oficial del ASEGURADO para trámites de divorcio. Quedan excluidas las convocatorias para trámites con el abogado propio.

3. Por motivos laborales

- 3.1) Despido laboral del ASEGURADO, por causa no disciplinaria, siempre que a la contratación del seguro no existiera comunicación verbal o escrita. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por finalización del contrato laboral o renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba
- 3.2) Incorporación del ASEGURADO a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta, siempre que sea con contrato laboral y se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro, sin tenerse conocimiento de esta circunstancia en la fecha en la que se hizo la reserva. Esta cobertura será también válida cuando la incorporación se produzca desde una situación desempleo.

Los múltiples contratos realizados por empresas de trabajo temporal (ETT) para realizar labores para otras empresas tendrán la conside-ración de contratos para las empresas en las que el trabajador desarrolle su actividad.

3.3) El traslado forzoso de lugar de trabajo por un período superior a 3 meses.

4. Por causas extraordinarias

- 4.3) Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al ASEGURADO el inicio o la continuación de su viaje. Se excluyen los actos terroristas.
- 4.5) Declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del ASEGURADO o en el lugar de destino del viaje. También 4quedará cubierta la declaración oficial de

zona catastrófica en el lugar de tránsito hacia el destino, siempre que sea el único camino por el cual acceder a éste. Se establece para esta causa un importe de indemnización máximo por siniestro de 100.000€.

4.8) Confinamiento del asegurado en cuarentena médica decretada por las autoridades sanitarias competentes con posterioridad a la inscripción del viaje que impida la realización del mismo.

5. Otras causas

- 5.1) Robo de documentación necesaria para hacer el viaje, producido en unas fechas o circunstancias tales que imposibilite, antes del inicio del viaje, la tramitación o reexpedición de la misma, tiempo, dando lugar al impedimento de hacer el viaje por parte del ASEGURADO. Excluido hurto, pérdida o extravio.
- 5.2) La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.
- 5.3) Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.
- 5.9) Anulación de las personas que han de acompañar al ASEGURADO, hasta un máximo de dos, inscritas en el mismo viaje y aseguradas en esta misma póliza, siempre que la anulación esté motivada por alguna de las causas previstas en esta garantía y, debido a ello, tenga el ASEGURADO que viajar solo. Los menores de 18 años no se contabilizan dentro del cómputo de acompañantes si quedan solos en el viaje o acompañados por un solo adulto.
- Si el ASEGURADO acompañante decidiera mantener la contratación del viaje y utilizarla en solitario, el ASEGURADOR se haría cargo de los gastos adicionales que el proveedor del viaje le imputara en concepto de suplemento hasta un importe máximo de 180 € por persona asegurada.

En este caso tan solo se cubrirá a dos personas aseguradas debido a que un acompañante cancele por cualquier causa cubierta.